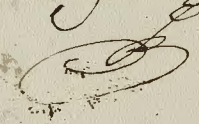


posesion de la Vaxa a su sucesor, ha acordado el
 lo que se sobxesea en la prosecucion de este negocio
 Vm. no impidan al mencionado Mendoza que la
 fianza que ha dado continue en el uso de la
 jurisdiccion, quedando responsable con sus bienes a
 quietud resulta que haya por el tiempo en q. la
 exercido sin fianza, igualmente q. los Capitulares
 le admitieron sin este preciso requisito. Lo que por
 po a Vm. se acuerda al Comese para su inteligencia
 y cumplimiento, y para noticia de dho. Alcalde
 Dios que. a Vm. m. a. Madrid 12. de Junio de 1588

Juan Per. de Aguirre



Xer
 S. del Ayuntamiento de la Villa de Caravaca